

**Christian Masapanta Gallegos, *Mutación de la Constitución en Ecuador: ¿La Corte Constitucional como constituyente permanente?* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación de Estudios y Publicaciones, 2022.**

<https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.9>

**A**ctualmente asistimos a la transformación del constitucionalismo liberal racional a narrativas alternativas más sensibles como el constitucionalismo crítico, transformador, feminista, Ubuntu y Abya Yala, entre otras; particularmente el constitucionalismo latinoamericano ha emprendido la elaboración de su propia historia con las Constituciones de Bolivia y Ecuador, las cuales no solo son textos normativos de carácter superior, son referentes políticos y órdenes para emprender sueños y utopías posibles: vivir y soñar una democracia sin razones, con sentimientos de empatía y de fraternidad en la búsqueda de una sociedad sin discriminaciones.

El libro que tengo el honor de reseñar es el resultado de la investigación doctoral de Christian Masapanta Gallegos y debo confesar que al leer su título pensé en la valentía de su autor al ocuparse de un tema de dogmática jurídica que en el constitucionalismo de América Latina se ve con sospecha. Este texto le da una segunda oportunidad a la dogmática constitucional al confrontar la teoría y las abstracciones con la crítica; esta crítica no es escéptica, esta crítica no desalienta la creencia en las transformaciones del derecho, al contrario, esta crítica revisa la utopía constitucional con el compromiso de la democracia con una pregunta que interpela cada capítulo del libro: ¿el intérprete oficial de nuestra Constitución garantiza la democracia en Ecuador?

Es valiente declarar el miedo a perder la utopía en la construcción colectiva de la democracia por parte del poder sin control del interprete oficial de la Constitución, que puede, por vía de mutación, limitar la garantía de los derechos de los y las ciudadanos y ciudadanas; es valiente denunciar que la propuesta de Montecristi, que en América Latina abrió el camino a la polifonía social, se encuentra en riesgo cuando el control de constitucionalidad se abstrae de nuestra realidad plural y niega la esperanza del camino emprendido desde 2008.

Quienes lean *Mutación de la Constitución en Ecuador. ¿La Corte Constitucional como constituyente permanente?* encontrarán una denuncia de un investigador riguroso y sensible, que consta de cuatro capítulos:

El primer capítulo “analiza desde una perspectiva teórica a la mutación constitucional, vía hermenéutica, para lo cual, se aborda a esta institución y su vinculación con la teoría democrática”,<sup>1</sup> allí se describe la relación del nuevo constitucionalismo latinoamericano y la teoría de la mutación constitucional sin quedarse en el cielo de los conceptos, pues es el contexto ecuatoriano y su paradigma constitucional el que permite el debate sobre la naturaleza contra mayoritaria de la Corte Constitucional.

El segundo capítulo aborda la denuncia: ¿puede la Corte sustituir al poder constituyente primario? Al respecto, Burt expresaba: “haz la pregunta incorrecta y recibirás la respuesta incorrecta”;<sup>2</sup> de ahí la importancia de la investigación ya que en la obra Masapanta se hace la pregunta correcta, pues responde al problema de legitimidad de la Corte Constitucional que comparte con el contexto latinoamericano el déficit y la debilidad de la representación política; el autor se ocupa del problema de la dificultad contra mayoritaria sin caer en las versiones de la democracia representativa tan cara para los análisis del norte jurídico, cuando describe de manera rigurosa los casos en los que la Corte Constitucional ha interpretado y mutado el sentido constitucional de acciones como la acción de inconstitucionalidad por omisión, acción extraordinaria de protección, consulta de normas, acción extraordinaria de protección contra las decisiones de la justicia indígena y la acción por incumplimiento de norma, que desdibujan la apuesta del Constituyente de 2008: democracia plural en armonía con la naturaleza y garantía de los derechos fundamentales.

El tercer capítulo hace un análisis de las mutaciones constitucionales con relación a la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales que es una acción consagrada por el Constituyente primario, con el fin de garantizar el principio de supremacía constitucional; en esta parte del texto el autor hace un análisis cuantitativo y cualitativo de la jurisprudencia constitucional que muestra los alcances del poder legislador de la Corte Constitucional.

- 
1. Christian Masapanta, *Mutación de la Constitución en Ecuador. ¿La Corte Constitucional como constituyente permanente?* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones/Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2022), 21.
  2. Robert Burt, *Constitución y Conflicto* (Buenos Aires: Eudeba, 2000), 27.

El cuarto capítulo construye una teoría de la mutación constitucional en Ecuador, y en este aparece el compromiso personal y particular de Masapanta al determinar los parámetros en los cuales debe operar la mutación constitucional en Ecuador y sus límites, en este espacio, la crítica se llena de compromiso con la utopía posible.

Las conclusiones tejen la denuncia y la propuesta de transformación del poder descontrolado de la Corte Constitucional; allí el lector encontrará que las palabras nos deparan esperanza, pues como lo destacaba Epicuro: “vacío es el argumento de aquel filósofo que no permite curar ningún sufrimiento humano, pues de la misma manera que de nada sirve un arte médico que no erradique la enfermedad de los cuerpos, tampoco hay utilidad ninguna en la filosofía, sino erradica el sufrimiento del alma”;<sup>3</sup> con lo cual concluirá el lector que la dogmática crítica, la que se pregunta por los sueños de dignidad, igualdad, libertad y fraternidad, puede sanar el escepticismo. Aún podemos construir una democracia a nuestra manera sin abstracciones de manera coherente con nuestra historia.

María Cristina Gómez Isaza,  
*Profesora de la Universidad de Antioquia*

---

3. Carlos García Gual, *Epicuro* (Madrid: Alianza, 2013), 70.

**Arturo Villavicencio, *Neoliberalizando la naturaleza. El capitalismo y la crisis ecológica*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador/Siglo XXI Editores, 2020.**

<https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.10>

¿Se puede escribir un libro sobre derechos de la naturaleza sin tener como referencia el reconocimiento constitucional de que es sujeto de derechos? ¿Podría un economista de la energía y un matemático aportar a la comprensión de la naturaleza como sujeto de derechos?

A primera vista quizá la respuesta sería “no”. Sin embargo, *Neoliberalizando la naturaleza. El capitalismo y la crisis ecológica*, escrito por Arturo Villavicencio, es un aporte fundamental para entender el sentido, el alcance, las amenazas y las potencialidades de la naturaleza como sujeto de derechos. También demuestra que los mejores textos sobre el contenido de los derechos de la naturaleza vienen desde cualquier disciplina y saber.

Si la principal consecuencia de declarar a algo o alguien como sujeto de derechos es que debe salir de la esfera del mercado y, en consecuencia, no puede ser objeto de compra y venta, entonces el libro de Villavicencio analiza el centro del problema: la mercantilización de la naturaleza.

Lo peor del contexto actual, en el que predomina el neoliberalismo económico, es que aún quienes creen de buena fe que se pueden utilizar estrategias de mercado para proteger la naturaleza, pecan de ingenuidad. Cuestiones como los servicios ambientales, los mercados de carbono, los proyectos “sociobosque”, la comercialización de los procesos ecológicos y bienes naturales, la apuesta por el ecoturismo a gran escala, la bioprospección (“cacería de genes”), el lucrativo negocio de la asistencia técnica ambiental, los servicios de conservación, la banca de especies, los créditos de humedales, los mercados de futuro de CO<sub>2</sub>, los canjes de deuda, el comercio climático, los etiquetados verdes, incluso la Iniciativa Yasuní ITT, lo que hacen es ampliar los espacios de despojo (privan a los pueblos indígenas de su derecho a la autodeterminación en sus territorios), apropiarse de bienes comunes, privatizar, corporatizar, invertir, comerciar, especular y acumular más que proteger efectivamente a la naturaleza.

En este contexto, uno de los discursos “ingenuos” es el de desarrollo sostenible, que es una forma de enmascarar, una vez más, las formas de explotación eficiente e indiscriminada de la naturaleza, con el único objetivo de asegurar la ganancia y disminuir los costos de producción.

La mercantilización de la naturaleza lo que logrará, como siempre, es seguir degradando la naturaleza y acentuando la crisis, por la inevitable contradicción de que el capital se basa en el crecimiento y acumulación sin límites y la naturaleza tiene límites, que ya los hemos irrespetado.

La crisis ambiental, desde la mirada neoliberal a la naturaleza, es un gran negocio, con todos los defectos que tiene cualquier empresa capitalista: despojo, marginalización, acumulación de riqueza en pocas manos, devastación ambiental, violencia, pobreza, fascismos sociales, consumo desmedido y desperdicio, explotación irracional de la naturaleza y restricción de la democracia (élites y tecnócratas toman decisiones).

Quizá la perversión más grande de la mercantilización de la naturaleza es que cuestiones como la pérdida de fertilidad de suelos por el abuso de pesticidas, la erosión por la deforestación, los derrames de petróleo, la desaparición de la capa de ozono por el uso de aerosoles o el calentamiento global por el exceso en el uso de combustibles fósiles, son mercancías ficticias y una oportunidad para hacer negocios y seguir acumulando.

El capitalismo, ante sus reiteradas e inevitables crisis, ha apostado por la mercantilización de la naturaleza como el último reducto que le quedaba. De este modo, Villavicencio demuestra que estamos presenciando “la ecologización del capital y la capitalización de la naturaleza”.

El capital y el mercado neoliberal no va a dejar de manipular la naturaleza ni va a abandonar su categoría jurídica por excelencia, que es la propiedad privada de los bienes naturales.

Después de leer el libro de Villavicencio, se puede concluir que quienes promueven el ambientalismo y la concepción de la naturaleza como sujeto de derechos, si se quiere ir más allá de políticas cosméticas, “necesariamente deben ser anticapitalistas”.

Villavicencio reconoce que la única justificación para conservar la naturaleza es su valor intrínseco. O sea, sin que el autor lo mencione expresamente, llegamos a la misma conclusión que en el derecho constitucional ecuatoriano: la valoración de la naturaleza como sujeto de derechos hace irrelevante su valoración mercantil.

En suma, el libro de Villavicencio describe, analiza y critica el paradigma de la naturaleza como una mercancía, que da pleno sentido a la necesidad y a la urgencia, en esta época de crisis climática y ambiental, de considerar que la naturaleza tiene valor en sí misma y merece el reconocimiento y la expansión de la noción de sujeto de derechos.

Ramiro Ávila Santamaría  
*Docente de la UASB-E*